OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 791 FIP DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL - FIP» Y ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO - ASOQUIMBO.

Entre los suscritos, Entre los suscritos, **MAGNOLIA DEL SOCORRO AGUDELO VALÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.020.663, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Subdirectora General de Inclusión Productiva para la Paz, nombrada mediante Decreto 0999 del 18 de septiembre de 2025, posesionada mediante acta del 19 de septiembre de 2025, y debidamente autorizado para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará "**PROSPERIDAD SOCIAL – FIP",** por una parte y de otra, **JENNIFFER CHAVARRO QUINO,** identificada con C.C. No. **1.075.237.979**, en calidad de presidente de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA Y DE AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO - ASOQUIMBO,** con NIT. **900.308.358-1,** designada por Acta No. 27 del 08 de diciembre de 2024 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2025 con el No. 53777 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, quien para los efectos del presente documento se denominará como **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al convenio No. **791 FIP DE 2025,** previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 26 de diciembre de 2025, las partes suscribieron el convenio No. **791 FIP DE 2025**, cuyo objeto consiste en: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la generación de ingresos dirigida a los afectados por la hidroeléctrica el Quimbo».

II. El plazo de ejecución del convenio se estableció en cuatro (4) meses, es decir hasta el 25 de abril de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, lo cual ocurrió el 26 de diciembre de 2025.

III. Que, el valor total del convenio, es por la suma de **MIL QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.502.197.663),** incluido IVA, todos los impuestos gravámenes y tasas, costos directos e indirectos a que haya lugar.

IV. Que, mediante memorando **M-2026-30100-018829** del 23 de abril del 2026, la Directora de Economía Popular, solicitó a la Ordenadora del Gasto y a la Oficina de Contratación, realizar la modificación del convenio No. **791 FIP DE 2025**, de conformidad con la justificación contenida en el memorando **M-2026-30102-018747** del 23 de abril del 2026, los cuales hacen parte integral del presente documento, en los siguientes términos:

«(…)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN TIEMPO

Con el fin de sustentar la solicitud de prórroga en tiempo previamente enunciada, se exponen a continuación los siguientes argumentos:

A través del Comité técnico de Seguimiento No. 4, realizado el 31 de marzo de 2026, la Representante Legal de la Asociación Campesina y de Afectados por la Construcción del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo - ASOQUIMBO presentó formalmente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Convenio 791-FIP-2025, por un término de dos meses adicionales al plazo inicialmente pactado, con el propósito de extender su vigencia hasta el día veintiséis (26) de junio de 2026.

Dicha solicitud fue analizada y aprobada por los integrantes del Comité técnico de seguimiento, en el marco de lo establecido en la Cláusula Decima del convenio: literal e Comité Técnico de Seguimiento", responsabilidades del Comité de Seguimiento: "Revisar y aprobar planes de choque que se requieran en caso de presentarse situaciones ajenas a las voluntades de las partes que firman el convenio y que puedan interrumpir el normal desarrollo de la ruta operativa. Entre estas actividades se encuentran:

situaciones de seguridad y orden público, riesgo o desastres por factores ambientales o humanos que restrinjan el acceso a los lugares donde se desarrollan las actividades del convenio, retraso de los proveedores en las entregas de la capitalización por dificultades de acceso, entre otros factores que incidan en la ampliación de tiempos para el desarrollo de las actividades.>>" y el literal e Responsabilidades administrativas de la misma cláusula que establece "Revisar y hacer recomendaciones sobre las solicitudes de prórrogas o cualquier modificación del convenio celebrado con ocasión de la implementación del convenio, las cuales deberán ser presentadas por la supervisión del convenio ante la Oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP".

El Convenio No. 791-FIP-2025 se perfeccionó el día 26 de diciembre de 2025, cumpliendo con los requisitos legales para su ejecución, incluido el correspondiente Registro Presupuestal No. 147725. No obstante, en el desarrollo de la ejecución del citado convenio se han presentado circunstancias ajenas tanto a la operación de la Asociación Campesina y de Afectados por la Construcción del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo - ASOQUIMBO como a Prosperidad Social, las cuales han impedido culminar su ejecución dentro del plazo inicialmente establecido.

La presente prórroga tiene como finalidad iniciar y ejecutar en su totalidad las Fases II y III del convenio, con el propósito de dar cumplimiento a las actividades relacionadas con la formación, capitalización y las actividades de cierre, de conformidad con lo establecido en la ruta operativa.

En este sentido, el fundamento de la solicitud de prórroga se expone a continuación:

a. Afectaciones por condiciones climáticas:

Durante el mes de febrero de 2026, el departamento del Huila presentó una intensificación de la temporada de lluvias, generando múltiples emergencias que impactaron la movilidad, el acceso a zonas rurales y el desarrollo de actividades de campo. De acuerdo con reportes de la Gobernación del Huila, varios municipios donde se concentra población beneficiaria del proyecto presentaron niveles de alerta, destacándose Garzón y Neiva en alerta roja, así como municipios como ***Gigante, Hobo, Tesalia, Campoalegre, Rivera e Íquira*** *en diferentes niveles de alerta.*

Fuente: https://www.huila.gov.co/publicaciones/16745/autoridades-atienden-emergencias-recientes-porlluvias-en-cuatro-municipios-del-huila/

De manera complementaria, medios nacionales y regionales reportaron una temporada de lluvias atípica para el inicio del año 2026, periodo que históricamente corresponde a condiciones secas, situación asociada a la incidencia de un frente frío proveniente de la región amazónica, el cual intensificó las precipitaciones y generó afectaciones en distintos municipios del departamento.

Fuente: https://caracol.com.co/2026/03/11/inicia-en-el-huila-la-primera-temporada-de-lluvias-del-ano/

En este contexto, se registraron impactos críticos en la infraestructura vial. En particular, el cierre total de la vía nacional que comunica a Neiva con el municipio de Garzón —eje estratégico para la conexión con el sur del país— limitó significativamente la movilidad regional y el acceso a los territorios de intervención, afectando el desplazamiento del equipo técnico y la ejecución de actividades programadas.

Fuente: https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/no-hay-paso-por-derrumbes-en-la-vianeiva-garzon-bloqueo-de-rocas-y-barro-en-el-huila-deja-camiones-varados-y-corta-la-conexion-conel-sur-del-pais-3530032

Así mismo, se reportaron afectaciones en más de 200 vías entre terciarias, secundarias y nacionales, debido a deslizamientos, pérdida de banca y crecientes súbitas, especialmente en municipios como Garzón y Gigante, además de Acevedo, San Agustín, Palermo, La Plata, Colombia, Isnos, Tello, Teruel y Pital. Estas condiciones restringieron el acceso a zonas rurales y dificultaron el desarrollo de actividades en campo. Adicionalmente, se presentaron daños en la infraestructura de conectividad, incluyendo la destrucción y afectación de puentes vehiculares en municipios como Hobo, La Plata, El Pital y Garzón, agravando las condiciones de operación en el territorio.

Fuente: https://diariodelhuila.com/mas-de-1-400-damnificados-y-227-emergencias-deja-la-temporada-de-lluvias-en-el-huila/

b. Afectaciones por condiciones de seguridad (orden público):

De manera concurrente, durante los meses de febrero y marzo de 2026 se evidenció un deterioro en las condiciones de seguridad en el departamento del Huila, asociado a la presencia de grupos armados ilegales y dinámicas de control territorial en zonas rurales.

De acuerdo con reportes de medios regionales, se ha consolidado la presencia de estructuras armadas con influencia en municipios como Gigante, Garzón, Hobo, Campoalegre, Algeciras, Acevedo, La Plata, Íquira, Palermo, Neiva, Tello y Colombia, destacándose particularmente los municipios de Gigante, Campoalegre, Hobo y Garzón, los cuales hacen parte directa del área de intervención del proyecto.

Fuente: https://www.lanacion.com.co/informe-revela-ampliacion-de-presencia-de-disidencias-en-el-huila/

Esta situación ha generado restricciones en la movilidad, limitaciones para el ingreso y permanencia en territorio, y la necesidad de implementar medidas preventivas para garantizar la seguridad del equipo técnico y de la población beneficiaria, lo que conllevó a la reprogramación y suspensión parcial de actividades presenciales.

De igual manera, se ha evidenciado una ampliación progresiva de estas estructuras armadas, con capacidad de ejercer control en corredores estratégicos y zonas rurales, generando presión sobre las comunidades y limitando la capacidad de acción institucional en el territorio.

https://www.lanacion.com.co/170-hombres-armados-hacen-presencia-en-el-huila/

c. Impacto en la ejecución del convenio

La concurrencia de estos factores ha generado un retraso aproximado de ocho (8) semanas en el cronograma e impactado directamente actividades como la socialización de la ruta operativa, la caracterización de la población beneficiaria, las visitas de asistencia técnica y el desarrollo de talleres y actividades colectivas.

En este contexto, la ampliación del plazo permitirá mitigar los efectos del retraso acumulado, asegurar la calidad de los resultados y garantizar una ejecución técnica, administrativa y financiera acorde con los lineamientos establecidos por Prosperidad Social.

En este contexto, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria y proporcional para evitar una afectación grave al cumplimiento del objeto contractual, garantizar la adecuada atención a los ciento sesenta (160) beneficiarios del convenio y asegurar la ejecución integral de las actividades conforme a lo técnicamente programado.

Conforme a lo informado por la Asociación Campesina y de Afectados por la Construcción del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo - ASOQUIMBO, la presente solicitud de prórroga no implica adición de recursos para la ejecución del Convenio No. 791-FIP-2025, en la medida en que los recursos disponibles resultan suficientes para cubrir los dos (2) meses adicionales.

SOLICITUD DE PRÓRROGA

De conformidad con lo anteriormente expuesto, los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento No. 4 consideraron procedente emitir concepto favorable para la prórroga del plazo de ejecución del convenio No. 791-FIP-2025.

En ese sentido, de manera respetuosa se solicita dar trámite a la modificación contractual correspondiente, tal como consta en el Acta del Comité Técnico de Seguimiento No. 4, realizado de manera virtual el día 31 de marzo de 2026.

Así las cosas, y conforme a lo expuesto, se hace necesario adelantar la prórroga en tiempo del convenio. En consecuencia, se solicita:

***- PRIMERA**. - Modificar la Cláusula **TRES (3) "PLAZO",** la cual quedará así:*

*Cláusula **TRES. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** "El plazo de ejecución del convenio será hasta el día*

veinticinco (25) de junio de 2026 (…)".

Las demás cláusulas permanecen iguales.

Adjunto al presente documento, solicitud de prórroga de la Asociación Campesina y de Afectados por la Construcción del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo - ASOQUIMBO, acta de Comité Técnico de Seguimiento No. 4 de fecha 31 de marzo de 2026 e informe de supervisión No. 2. (…)».

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 3) denominada «Plazo» del convenio No. **791 FIP DE 2025**, la cual quedara así:

3) Plazo: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO y hasta el **25 de junio de 2026**.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** pueda adelantar por el presunto incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONVINIENTE**.

SEGUNDA. – **MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Como consecuencia del presente otrosí, **EL CONVINIENTE**, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en el citado convenio y presentarla al supervisor, para que la remita a la Oficina de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación de la presente modificación.

EL CONVINIENTE se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **EL CONVINIENTE** se obliga a ampliar la garantía.

Nota: El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación.

TERCERA. – AUTONOMÍA. Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente documento se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA. – VIGENCIA. Todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del convenio tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes, en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías.

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles – jefe Oficina de Contratación.
Revisó: Carlos Humberto Taborda Lopera – Coordinador del GIT Gestión Contractual
Revisó: Edwin Alexander Gonzalez Salinas – Abogado contratista Oficina de Contratación.
Elaboró: Juan José Gutiérrez Ramírez - Abogado contratista Oficina de Contratación